Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: FO-M9-P2-51 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 5

Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 1.02.17.13.076.2025
Numero de Aceptación de Oferta/Contrato 1.02.17.15 16529

Señores:
Agencia de Viajes y Tirismo Aviatur S.A.S
Nit: 860.000.018-2
Email: elizabethmorales@aviatur.com
Teléfono:6012865555

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.1.02.17.13.076.2025

El Departamento del Valle del Cauca – Oficina Casa Del Valle En Bogotá, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 09 de octubre del año 2025, con relación al Proceso de Selección de Minima Cuantia No. 1.02.17.13.076.2025, ha sido aceptada, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ, EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 1.02.17.13.076.2025 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	Agencia de Viajes y Tirismo Aviatur S.A.S	NIT:	860.000.018-2
REPRESENTANTE LEGAL:	Samy Bessudo Lion	C.C.	79.983.074
DIRECCIÓN:	AV 19 4 62 BRR Centro	Tel:	6012865555
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. de CDP: 3700003216 Fecha de expedición: 07 /07/ 2025 Fecha de vencimiento: 31/12/2025 Valor: Treinta Millones de pesos M/CTE. ($ 30.000.000)		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

	Apropiación presupuestal No. 121000/1144/2-120202006/9999999999999999/9999999999999: ICLD/OFIC CASA DEL VALLE/Servicios de alojami/GENERICA/FUNCIONAMIENTO Elemento PEP: Posición presupuestaria: 2-3120202006 servicios de alojamiento; servicios se suministro. Cuenta mayor: 5111190000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo) M/cte Los gastos asociados al contrato: IMPUESTOS: se cobrarán los impuestos legales del orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. En el valor del contrato se incluyen todas las deducciones retenciones e impuestos de ley, que debe asumir el contratista.
FORMA DE PAGO	El Departamento del Valle del Cauca - Oficina Casa del Valle en Bogotá, cancelará el valor del contrato en pagos parciales periódicos mensuales de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista en el cual se relacionen los tiquetes aéreos suministrados efectivamente volados y las penalidades a las que haya lugar por cambios y/o cancelaciones causadas durante el periodo de ejecución cobrado. El pago de los recursos cobrados se efectuará previo al cumplimiento de los trámites administrativos a los que haya lugar: 1. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales. 2. Informe de gestión por parte del contratista en el cual se relacionen los tiquetes aéreos suministrados efectivamente volados y las penalidades a las que haya lugar por cambios y/o cancelaciones causadas durante el periodo de ejecución cobrado. 3. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Para persona jurídica: debe presentar certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002; anexo copia de las planillas de pago (salud, pensión, ARL y parafiscales si le aplican). Copia de los documentos del contrato (CDP, RPC, contrato electrónico que contenga fecha de inicio, complemento, entre otros). Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Casa del Valle en Bogotá, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. NOTA IMPORTANTE: Cabe reseñar que los costos de papelería, radicación, organización y demás de la presentación de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

	oferta son asumidos por el proponente. De igual forma al valor aquí consagrado se le efectuaran algunas de las deducciones por impuestos, estampillas departamentales y demás derivaciones tributarias aplicables, situación que el contratista debe analizar al momento de la presentación de las propuestas, verificando el estatuto tributario del Departamento y el Nacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive como resultado del presente proceso de selección será hasta el 25 de diciembre del año 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial contratado; lo primero que suceda. Dicho termino es contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, según lo contemplado en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II
GARANTÍAS	

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales	10% del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumpliendo de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	5% del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad de los Servicios a suministrar (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Mediante la cual se ampare a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados	20% del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas

SUPERVISOR	Sara Eva Mendoza Domínguez. Jefe de la Casa del Valle en Bogotá Gobernación Valle del Cauca.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Parágrafo: el procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.
MULTAS	En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato el ordenador del gasto o se delegado tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones en los términos que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

	establece el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa tendrá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** el procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación Unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías (cuando aplique). Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca – Oficina Casa del Valle en Bogotá procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta , en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP 2 en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ
Jefe Oficina Casa del Valle en Bogotá
Departamento del Valle del Cauca.

Proyectó: Yamile Isaura Ponte Obando- contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner